 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>EJECUTIVO 2020-00139</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.</p> <p>TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 Piso 3 Oficinas 314-316 Palacio de Justicia</p>
--	--

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL EN ORALIDAD.
Vélez Santander, Veintiuno de Enero de dos mil Veintiuno.**

Como la demanda que precede reúne las formalidades de ley exigidas en los artículos 82 y s.s. del C. G. P., es este Juzgado competente para conocer de la misma por la cuantía de la acción, el lugar del cumplimiento de la obligación; aunado a lo anterior, se allegaron las copias, se anexó la demanda como mensaje de datos para el archivo del Juzgado y para los traslados, y el título valor allegado, PAGARÉ, presta mérito ejecutivo al tenor de lo normado en el art. 422 del mismo estatuto procedimental; por lo anterior el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento u orden de pago por la vía del proceso ejecutivo de menor cuantía, de conformidad con lo señalado en el artículo 430 del C.G.P, en contra de **VICTOR REDIN OCHOA SANCHEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.092.347.281, con domicilio para notificación en la calle 21 N. 9-41 del municipio de Villa del Rosario (N. de Santander), desconociéndose su dirección de correo electrónico, la cual se requiere su consecución, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación que de la presente providencia se le haga, pague a favor del BANCO POPULAR S.A. identificado con NIT N. 860.007.738-9, quien actúa a través de apoderado judicial, las siguientes sumas de dinero:

1. PAGARE N° 54003470000820:

1.1. Por el valor de **\$27.326.712**, por concepto del saldo de capital pactado en el pagaré mencionado suscrito por el demandado.

1.2. Por el valor de **\$28.462.136,87** correspondiente a los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el día 06 de noviembre de 2016 hasta el día 17 de septiembre de 2020 (día de presentación de la demanda).

1.3. Por el valor correspondiente a los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el día 18 de septiembre de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2. Sobre costas se decidirá en su oportunidad.

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>EJECUTIVO 2020-00139</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.</p> <p>TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 Piso 3 Oficinas 314-316 Palacio de Justicia</p>
--	---

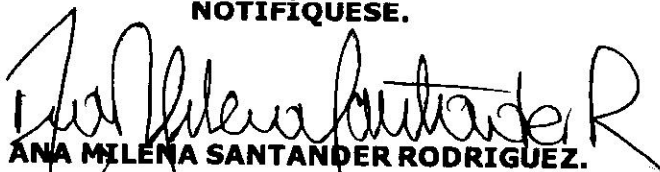
SEGUNDO: Notifíquese personalmente al señor **VICTOR REDIN OCHOA SANCHEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.092.347.281, con domicilio para notificación en la calle 21 N. 9-41 del municipio de Villa del Rosario (N. de Santander), conforme al artículo 291 y siguientes del C.G.P., y córrasele traslado de la demanda por el término de ley, advirtiéndole que dispone de cinco (05) días para pagar o de diez (10) días para contestar y/o proponer excepciones que crea tener en su favor. Sin embargo, atendiendo lo normado en el artículo 8° del decreto 806 del 4 de junio de 2020, la notificación podrá efectuarse privilegiando la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones, con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, así como los anexos respectivos, en razón a la pandemia por la COVID-19 y se allegará al correo electrónico de este despacho, las evidencias correspondientes de la remisión respectiva. Si se realiza por este medio, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

TERCERO: Archívese copia de la demanda y radíquese la presente actuación.

CUARTO: Reconocer personería para actuar en el presente proceso como apoderado de la parte demandante al Dr. JAVIER SANCHEZ NARANJO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 91.237.682 de Bucaramanga, portador de la T.P. No. 56.091, del C. S. de la J., conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN ORALIDAD.

Hoy **22 DE ENERO DE 2021** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. **003.**

SANDRA JANNETH CAMACHO PARDO
SECRETARIA